



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441210100036454

Fecha: 2024-07-19

TRD: 4121.010.22.2.1020.003645

Rad. Padre: 202441210100036454

## CIRCULAR No 4121.010.22.2.1020.003645

Para: Apoderados del Distrito Especial de Santiago de Cali

Asunto: Cálculo de la obligación contingente

De conformidad con las funciones asignadas mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, se permite recordar a los apoderados del Distrito Especial de Santiago de Cali, el deber de incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo.

Lo anterior, de conformidad con la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, adoptada por la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE.

Entiéndase por pasivos contingentes, las obligaciones pecuniarias que están sujetas a una condición (hecho futuro e incierto), derivadas de una conciliación, trámite arbitral o un proceso judicial donde es parte el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Se debe tener en cuenta que las conciliaciones y fallos desfavorables en contra de la entidad (por los que se deba indemnizar a un tercero), implican gastos fiscales, por lo cual es indispensable mitigar financieramente la exposición a altas erogaciones presupuestales por estos conceptos.

De acuerdo con la metodología establecida por la ANDJE y parametrizada en el Sistema de Gestión para el Registro de la Defensa Judicial de la Alcaldía de Santiago de Cali, los apoderados deben realizar la calificación del contingente en el módulo de conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y trámites arbitrales, así:

### 1. Conciliaciones extrajudiciales

De acuerdo con la metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con las conciliaciones extrajudiciales, el apoderado que tiene a cargo el estudio de la solicitud de conciliación debe realizar la calificación en el módulo de conciliaciones en los siguientes momentos:

- Una vez realizado el informe previo (MAJA01.01.01.P001.F001) y antes de remitir al correo del Comité de Conciliación.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: (602) 6688491 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



Los informes que se presenten al Comité de Conciliación sin cumplir con esta obligación serán devueltos para lo correspondiente.

Los apoderados que califiquen por primera vez, podrán solicitar apoyo a la funcionaria Katherine Giraldo Restrepo, al correo [katherine.giraldo@cali.gov.co](mailto:katherine.giraldo@cali.gov.co) y celular 3007063538.

- Se deberá realizar un nuevo registro de la obligación contingente cuando el Comité de Conciliación desaproebe la posición jurídica del apoderado.

#### 1.1 Cálculo de la probabilidad de pérdida:

Para cada proceso el apoderado debe calificar el riesgo de pérdida utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuesta.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios.
- Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales.
- Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial.

#### 2. Procesos judiciales

De acuerdo con la metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales se excluyen los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante y en todos aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación presupuestal sujetas a una condición. Por lo tanto, el apoderado debe realizar la calificación en el módulo de procesos judiciales en los siguientes momentos procesales:

- Sustentación del Informe Previo ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para asistir a diligencia de conciliación judicial
- Luego de asistir a la Audiencia inicial o a la primera audiencia según el tipo de medio de control
- Finalizado el periodo probatorio
- En el término de ejecutoria de la sentencia de primera instancia.
- Con la presentación de los alegatos de conclusión de segunda instancia.
- En el término de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia.





## 2.1 Cálculo de la probabilidad de pérdida:

Para cada proceso el apoderado debe calificar el riesgo de pérdida utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencial.

## 3. Trámites arbitrales

De acuerdo con la metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los trámites arbitrales, el apoderado debe realizar la calificación en el módulo de procesos judiciales entre el momento de notificación de la demanda y antes de la contestación.

### 3.1 Cálculo de la probabilidad de pérdida:

Para cada proceso el apoderado debe calificar el riesgo de pérdida utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

- Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el convocante.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente.

Cada uno de los anteriores criterios o equivalencias se debe calificar en los siguientes niveles, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 431 de 2023:

- Alto
- Medio-alto
- Medio bajo
- Bajo





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Desde la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, se está realizando continuamente el seguimiento y control de los procesos pendientes por calificar, por lo tanto se está convocando a los apoderados de los diferentes organismos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a mesas de trabajo con el equipo de apoyo del contingente, liderado por la funcionaria Katherine Giraldo Restrepo, la cual podrá ser contactada por el correo [katherine.giraldo@cali.gov.co](mailto:katherine.giraldo@cali.gov.co) y celular 3007063538, en caso de inquietudes.

Atentamente,

MARIA FERNANDA RIVERA MENESES  
Subdirector de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Katherine Giraldo Restrepo - Profesional Universitario



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: (602) 6688491 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)